



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Auto int. Nro.512--2023
Radicado: 2023-0009300
Demandante: COOPHUMANA
Demandada: DOLCA S. MCHADO SINESTERRA

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2023-00093-00 por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR TRANSACCION**, correspondiente a la obligación contraída con la parte demandante COOPHUMANA, Demandada, la señora DOLCA S. MACHADO SINESTERRA .

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenadas en el presente proceso, En consecuencia, líbrense los respectivos oficios y envíese a los correos suministrados para tal efecto.

TERCERO: Los títulos que se hayan generado a la fecha en razón de éter proceso serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez